

**Comunicado 10/2021**

Asistencia al Contribuyente

Febrero 2021

## **EMPRESAS CONCESIONARIAS DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, SALAS DE CINE Y DISTRIBUIDORAS CINEMATOGRAFICAS**

### **Exoneración de aportes patronales**

Se informa que, de acuerdo a lo establecido por la Ley 19.928 del 18 de diciembre de 2020 y el decreto del 11 de febrero de 2021, se exonera de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social a las empresas concesionarias de los aeropuertos internacionales de Carrasco y Laguna del Sauce; empresas de transporte aéreo de pasajeros que operan en la República Oriental del Uruguay, y empresas dedicadas a las actividades de explotación de salas de cine y de distribución cinematográfica. Esta exoneración alcanza a las obligaciones del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

A continuación, detallamos los principales aspectos operativos a tener en cuenta, de acuerdo a la actividad de la empresa.

#### **Empresas concesionarias de los aeropuertos internacionales de Carrasco y Laguna del Sauce**

Estas empresas no requieren realizar gestión alguna, ya que se ingresa de oficio la exoneración. Si se trata del único giro de la empresa, se genera el crédito correspondiente al periodo noviembre de 2020 a enero de 2021 (o al último mes validado a la fecha en que se otorga la exoneración), que podrán utilizar en el pago de futuras obligaciones (ver el punto *Utilización del crédito*).

Se señala que estas empresas deben declarar a los trabajadores con el código de exoneración (*Ex*) 1 en las nóminas de febrero y marzo de 2021 para que las obligaciones correspondientes a estos meses puedan ser facturadas correctamente.

#### **Empresas de transporte aéreo de pasajeros que operan en la República Oriental del Uruguay**

Se distinguen tres situaciones de acuerdo a la información declarada en nuestros registros:

### Comunicado 10/2021

- Empresas con giro único *Transporte de pasajeros por vía aérea* y, al menos, una aeronave declarada en Registro de Contribuyentes

En estos casos, no deben realizar gestión alguna, ya que se ingresa de oficio la exoneración y se genera el crédito correspondiente a los aportes patronales por el período noviembre de 2020 a enero de 2021 (o al último mes validado a la fecha en que se otorga la exoneración), el que quedará disponible para el pago de las obligaciones del mes siguiente (ver el punto *Utilización del crédito*).

Se señala que estas empresas deben declarar a los trabajadores con el código de exoneración (*Ex*) 1 en las nóminas de febrero y marzo de 2021 para que las obligaciones correspondientes a estos meses puedan ser facturadas correctamente.

- Empresas con el giro *Transporte de pasajeros por vía aérea* y otros giros, y aeronaves declaradas

Estas empresas no deben solicitar la exoneración, ya que esta se ingresa de oficio. Para acceder al crédito, deberán declarar a los trabajadores afectados a la actividad con el código de exoneración (*Ex*) 1 en el período transcurrido entre noviembre de 2020 y la última nómina validada. Para ello, deberán ingresar las rectificativas correspondientes y comunicarlo a la casilla [credimputacionesdepagos@bps.gub.uy](mailto:credimputacionesdepagos@bps.gub.uy).

- Empresas que requieren actualizar el giro por la actividad de transporte de pasajeros por vía aérea o que deban declarar la aeronave

Estas empresas, una vez actualizada la información en registro por la modificación del giro o la vinculación con la aeronave, deben realizar la solicitud de exoneración. Para efectuar las actualizaciones que requieran, deben atender a lo dispuesto en [Modificación de giro](#) o [Inscripción, modificación o baja de vehículos](#).

Una vez completada la actualización registral, para solicitar la exoneración deben completar el formulario [Declaración jurada de exoneración de aportes patronales: empresas de transporte aéreo de pasajeros que operan en la República Oriental del Uruguay](#) y enviarlo por medio del servicio [Iniciar solicitudes de trámites de ATYR](#), al que se accede con Usuario Personal BPS. Allí, deben seleccionar *Solicitud de exoneraciones especiales*.

Luego de recibida la comunicación del registro de la exoneración, únicamente las empresas que tengan más de un giro deberán rectificar a los trabajadores

**Comunicado 10/2021**

afectados a la actividad exonerada con el código de exoneración (*Ex*) 1 en el período transcurrido entre noviembre de 2020 y la última nómina validada. Una vez ingresadas las rectificativas, deberán comunicarlo a la casilla [credimputacionesdepagos@bps.gub.uy](mailto:credimputacionesdepagos@bps.gub.uy) a efectos de gestionar el crédito correspondiente.

### **Empresas dedicadas a las actividades de explotación de salas de cine y de distribución cinematográfica**

Las empresas que tengan declarado el giro *Actividades de proyección de películas* deben presentar una solicitud de exoneración. Para ello, deben verificar, en forma previa, el giro declarado en [nuestros registros](#) y, de ser necesario, actualizarlo de acuerdo a los requisitos de [Modificación de giro](#).

Asimismo, para solicitar la exoneración, deben completar el formulario [Declaración jurada de exoneración de aportes patronales: explotación de salas de cine y distribución cinematográfica](#) y enviarlo por medio del servicio [Iniciar solicitudes de trámites de ATYR](#), al que se accede con Usuario Personal BPS. Allí, deben seleccionar *Solicitud de exoneraciones especiales*.

Luego de recibida la comunicación del registro de la exoneración, a las empresas con único giro se les gestionará de oficio el crédito resultante.

Asimismo, las empresas que tengan más de un giro deberán rectificar con el código de exoneración (*Ex*) 1 la información correspondiente a los trabajadores afectados a la actividad exonerada en el período transcurrido entre noviembre de 2020 y la última nómina validada. Una vez ingresadas las rectificativas, deberán comunicarlo a la casilla [credimputacionesdepagos@bps.gub.uy](mailto:credimputacionesdepagos@bps.gub.uy) a efectos de gestionar el crédito correspondiente.

### **Utilización del crédito**

En el caso de las empresas sin dependientes adheridas al sistema de cobranza descentralizada, el crédito se aplicará en forma automática a las facturas. Si este cubre el monto total a pagar, no será necesaria la intervención del agente recaudador.<sup>1</sup>

Las demás empresas deberán autogestionar la factura de aportes desde el servicio [Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes](#), seleccionando la opción *Uso crédito*.

---

<sup>1</sup> En el documento se visualizará la leyenda «Factura intervenida, no requiere pasar por Agente de Recaudación». No será necesario realizar ningún otro trámite.

**Comunicado 10/2021**

### **Presentación de nóminas**

Se señala que las empresas comprendidas en estas exoneraciones deben declarar a los trabajadores afectados a la actividad con el código de exoneración (*Ex*) 1 hasta el mes de cargo marzo de 2021.

### **Consultas**

Las consultas se canalizan a través del servicio [Consúltenos](#), en donde deben seleccionar el tema *Empresarios* y el motivo *Tributación*.

Por mayor información, pueden comunicarse al 0800 2001, Asistencia al Contribuyente.